

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo, señora Juez, que el curador Ad-Litem de la demandada DOLLY ESPERANZA PARRA REINA, se notificó y contestó la demanda dentro del término de traslado, así:

Remisión correo electrónico	24 de mayo de 2022
Notificación Personal	26 de mayo de 2022
Término de traslado de la demanda	Del 27 de mayo de 2022 al 28 de junio de 2022 (20 días)
Contestación de la demanda	06 de junio de 2022

Cali, 5 de julio de 2022

NELSON FERNEY ZAPATA LONDOÑO
Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, seis de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1578
Radicado:	760013110012-2020-00187-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	NELSON VEGA HERMIDA
Demandado:	DOLLY ESPERANZA PARRA REINA
Tema y subtemas:	FIJA FECHA AUDIENCIA

1

Notificada como aparece la parte demandada y vencido el término de traslado para contestar la demanda, SE FIJA el próximo **JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 9:00 AM**, a fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem CGP, **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Lifesize, por video llamada en la aplicación WhatsApp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

En consecuencia, SE REQUIERE a las partes y sus apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

RADICADO 2020-00187

En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

Por último, se les recuerda a las partes que deberán remitir un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a la contraparte, so pena de que esta solicite la imposición de una multa de conformidad con el artículo 78-14 del CGP.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(7)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b82a4dcd8a3b28f6d680b07b30a11c94e5503bcf2b2f337d438d887b1fe37**

Documento generado en 06/07/2022 10:31:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**